

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN
GRUPO DE ACCION LOCAL COMARCA ASON-AGÜERA

1.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda permanecerá abierto desde la firma del convenio hasta el 31 de octubre de 2006. Los expedientes presentados se resolverán cada año, al menos, durante la última semana de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y octubre.

Cada solicitud será registrada en el acto, en el Libro de Registro de Correspondencia, quedando copia en poder del Solicitante. En la solicitud se rellenarán todos los datos.

2.- Visita previa.

El gerente del Grupo de Acción Local visitará el lugar de la inversión, de común acuerdo con el promotor, certificando que la misma no se ha iniciado. El Gerente podrá delegar en una persona cualificada, siempre que ésta mantenga una relación contractual con el Grupo de Acción Local.

3.- Presentación de Documentación.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la sede del Grupo situada en las Antiguas Escuelas de Udalla la documentación completa, en relación con el proyecto de inversión o actividad que pretendan realizar, y que será, al menos, la siguiente:

- Solicitud.
- Proyecto o Memoria que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente, salvo que atendiendo a la dimensión del proyecto se posponga esta obligación, bastando en el momento de la solicitud con un anteproyecto.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones nacionales, Autonómicas o Locales. Compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración-liquidación de impuestos y boletines de cotización.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada y justificada su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda y antes de la percepción de cualquier anticipo. El Grupo comunicará esta decisión a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca en el plazo máximo de 15 días. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se

considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.

- Declaración jurada de generación o mantenimiento de empleo. Documentación justificativa del empleo inicialmente existente.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a su realización.
- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa en el periodo que abarca hasta los 5 años posteriores a la finalización de la inversión.
- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, del Organismo Intermediario, de la Comisión Europea o de los Organos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local o la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca estimen necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Una vez recibida toda esta documentación se procederá a la fase de estudio de la misma. La Gerencia del Grupo analizará toda la documentación aportada por el beneficiario. Asimismo, en el caso de que estime que la documentación aportada es insuficiente o incompleta, lo comunicará al solicitante por correo certificado, dándole un plazo adicional de 15 días para completarla. Terminado este plazo sin que el solicitante complete la solicitud, se entenderá desistida y será archivada, notificándose al interesado y a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, mediante correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de 7 días.

4.- Informe técnico económico.

El Gerente elaborará un informe técnico-económico sobre cada solicitud que se enviará a la Administración Autonómica a fin de que verifique la elegibilidad de la acción en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud o, en su caso, de la información complementaria.

5.- Dictamen de subvencionabilidad.

Los proyectos se someterán a un dictamen de subvencionabilidad de los Servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el que se verificarán, en particular, el cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable y la coherencia y compatibilidad con otras medidas de apoyo público al desarrollo rural. Este dictamen será emitido en el plazo máximo de un mes desde la recepción del informe técnico-económico. En caso de resultar necesaria información complementaria, se suspenderá el cómputo del plazo hasta la recepción de la misma. Si el dictamen resultara desfavorable, y sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar, el Grupo procederá a archivar la solicitud, notificándose al interesado mediante correo certificado con acuse de recibo en el plazo máximo de 7 días.

6.- Concesión de Ayudas.

Los órganos de decisión del grupo, basándose en los criterios de selección de proyectos, decidirán sobre la concesión o denegación de las ayudas, notificando los acuerdos a los interesados y a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. Las resoluciones de concesión o denegación de ayudas se realizarán conjuntamente para todos los expedientes abiertos con dictamen favorable de subvencionabilidad, al menos durante la última semana de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y octubre.

1.- Propuesta

Con base en el informe técnico-económico, la documentación aportada por el beneficiario y el dictamen favorable de subvencionabilidad, emitido por el correspondiente Servicio, el Gerente propondrá a los Organos de Decisión del Grupo la concesión de una ayuda.

2. Evaluación de proyectos y determinación de los criterios de subvención

La evaluación y la determinación de los criterios de subvención de los proyectos se realizarán siguiendo el siguiente procedimiento, el cual constará de tres fases:

1ª FASE

ASPECTOS CUALITATIVOS PREVIOS AL ANÁLISIS DEL PROYECTO EMPRESARIAL : ACEPTABLE O RECHAZABLE

- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto y sus indicadores de resultados.
- Garantías suficientes de los promotores del proyecto, tanto en cuanto a su solvencia empresarial, como a su capacidad emprendedora.

2ª FASE

VALORACIÓN CUALITATIVA DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS: MARCO LEGAL, DIAGNÓSTICO SOCIO-ECONÓMICO, MEDIO FÍSICO, DIAGNÓSTICO DE SECTORES PRODUCTIVOS, PARTICIPACIÓN SOCIAL, CALIDAD DE VIDA, CALIDAD DE INNOVACIÓN+DESARROLLO, CRITERIOS DEL GRUPO.

Puntuación máxima: 21 puntos (3 puntos por cada uno de los criterios señalados)

TABLA DE VALORACIÓN

ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL COMARCA ASON-AGÜERA

Criterio	Documento de consulta	Calificaciones posibles	Puntuación	Criterios de calificación
1. Marco Legal	. Cap. Marco Legal de la convocatoria . Fichas elegibilidad . Criterios subvencion cee	Rechazable	-1	- El proyecto no encaja dentro de las medidas subvencionadas por PRODERCAN
		Indiferente	0	- El proyecto no es rechazable, pero su adecuación no es clara.
		Aceptable	1	- Adecuación clara a los objetivos y naturaleza del programa
		Especial interés	2-3	- El proyecto reúne las ppales. características exigidas especialmente se adapta a zonas con dificultades especiales,lejanía de núcleos y centros de actividad económica
		Replanteable	-	- Faltan datos o puede mejorarse la
2. Diagnóstico socio-económico	. Fichas diagnostico socioeconómico.	Rechazable	-1	- Destruye puestos de trabajo
		Indiferente	0	- No repercute sobre la situación actual.
		Aceptable	1	- Crea puestos de trabajo u otras mejoras.
		Especial interés	2-3	*2 empleo juvenil o femenino *3 forma asociativa de trabajo
		Replanteable	-	- Faltan datos o puede mejorarse la adaptación.
3. Medio Físico	. Cap. medio físico . Fichas Medio Físico . Fichas potencialidad.	Rechazable	-1	- Incompatible con las características del medio físico.
		Indiferente	0	- No está directamente relacionado.
		Aceptable	1	- Se adapta al medio físico.
		Especial interés	2-3	- Se adapta y aprovecha recursos disponibles, preserva el medio
		Replanteable	-	- Faltan datos o puede mejorarse la adaptación.

ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL COMARCA ASON-AGÜERA

4. Diagnóstico de los Sectores Productivos.	Fichas Diagnóstico de los Sectores Productivos.	Rechazable	-1	- El proyecto repercutirá negativamente o es contradictorio con la situación de partida.
		Indiferente	0	-No influye ni es influido por el sector.
		Aceptable	1	- Se adapta a la situación.
		Especial interés	2-3	- Repercute sobre el sector positivamente. 3* estructura y federa al sector
		Replanteable	-	- Faltan datos o puede mejorarse su repercusión.
5. Participación social calidad de vida	. Cap. Particip.Social. . Diagnostico servicios a la población	Rechazable	-1	- Es contrario a los deseos de la población.
		Indiferente	0	- Es indiferente al sentir de la población.
		Aceptable	1	- Adaptado a las necesidades de la población.
		Especial interés	2-3	- Existe gran interés por su implantación. -Fomenta la participación social
		Replanteable	-	- Faltan datos o puede mejorarse la adaptación.
6. Programas de Calidad, Innovación y desarrollo		Rechazable	-1	- falta de calidad
		Indiferente	0	- No está directamente relacionado.
		Aceptable	1	- Se adapta a normativa calidad
		Especial interés	2-3	- Innovador y efecto demostración contribuye al desarrollo integral de la zona
		Replanteable		- Faltan datos o puede mejorarse la
7. Criterios propios del grupo		Rechazable	-1	sin garantías o por falta de presupuesto(especificar)
		Aceptable	1	
		Especial interés	2-3	
		Replanteable	-	por otros programas o anualidad (especificar) puede mejorarse

3ª FASE

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN

PROYECTOS PERTENECIENTES A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

- Puntuación 2ª FASE + 79 = Porcentaje de subvención (máximo 100).

PROYECTOS PERTENECIENTES A INVERSIONES PRODUCTIVAS

- Puntuación 2ª FASE + 29 = Porcentaje de subvención (máximo 50%, sobre un inversión máxima auxiliabile de 180.000 €)

En el caso de proyectos promovidos por jóvenes en situación de incorporación a la actividad agraria:

- Puntuación 2ª FASE + 46 = Porcentaje de subvención (máximo 60%, sobre una inversión máxima auxiliabile de 180.000 €)

3.- Resolución

La Junta examinará el expediente y la propuesta elaborada por el equipo técnico y aprobará, si procede, la iniciativa presentada, pudiendo hacer las modificaciones razonadas que considere convenientes siempre que no afecten a las condiciones que han servido de base al dictamen de subvencionabilidad, que en otro caso habrá de ser renovado.

El acto de esta decisión, junto con las características generales de la iniciativa, el presupuesto aprobado y la ayuda prevista, figurará en el Acta del día que aparecerá en el Libro de Actas del Grupo. Asimismo, se fijará en el Acta un plazo para firmar el contrato de ayuda de un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la aprobación de la ayuda, salvo circunstancias excepcionales –aprobadas por el Grupo de Acción Local y comunicadas en el plazo máximo de 15 días- debidamente justificadas, que deberán ser autorizadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Una vez aprobada la ayuda se le comunicará al beneficiario dentro del plazo de 7 días, por correo certificado y con acuse de recibo, los siguientes extremos:

En el caso de que se considerase necesaria la presentación del proyecto para la iniciativa en cuestión, éste será el momento de exigir su presentación así como la de permisos o autorizaciones que aún estuvieren pendientes y se considerasen imprescindibles como paso previo a la firma del contrato.

Presupuesto presentado.

Presupuesto aceptado, indicando qué partidas han sido modificadas y por qué importe y motivo.

Porcentaje aprobado con respecto al presupuesto aceptado.

Subvención concedida y reparto de la misma entre las distintas Administraciones.

Plazo para la firma del contrato de ayuda (un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la aprobación de la ayuda).

Plazo para iniciar las inversiones objeto de ayuda que deberá ser antes de tres meses a partir de la fecha en que este contrato haya sido suscrito por todos los contratantes y plazo para la ejecución de la inversión que, como norma general, no sobrepasará un máximo de 18 meses a partir de la misma fecha.

Indicación de que el cobro de la ayuda está condicionado al cumplimiento de las condiciones particulares del contrato.

Otras condiciones específicas que haya podido agregar el Organo de decisión del Grupo que apruebe la concesión de ayuda, y que no sean contrarias a la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

El beneficiario podrá aceptar la ayuda por escrito, aunque podrá entenderse la firma del contrato como escrito de aceptación.

En caso de denegación de la ayuda, se notificará al solicitante por escrito motivado, por correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de 7 días.

Tanto las resoluciones de concesión como de denegación de ayudas se notificarán a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca en el mismo plazo que a los solicitantes, no pudiendo ser modificadas posteriormente sin dictamen previo de la misma.

4.- Firma del Contrato

En el contrato firmado se deberán recoger, además de las condiciones generales y particulares que regula, los compromisos contenidos en la solicitud de ayuda, correspondientes a los guiones 7, 8, 9 y 10 del Artículo 42. Presentación de documentación.

Una vez firmado este contrato y en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que se haya firmado, deberá enviarse a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca una fotocopia compulsada del mismo.

Puede suceder que no se presente en plazo la documentación adicional requerida, que la presentada no se ajuste a las características de la iniciativa, según la documentación inicialmente presentada y que motivó su tramitación por el equipo técnico y su aprobación por parte de la Junta Directiva u Organismo encargado, o también que no se acuda a la firma del contrato en el plazo requerido.

Los hechos descritos en el párrafo anterior interrumpirán el procedimiento administrativo. Se comunicarán estos hechos a los órganos de decisión del Grupo, para iniciar un posible procedimiento de cancelación de la ayuda concedida, dándole trámite de audiencia al interesado en los términos establecidos por la normativa vigente e informando a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Cualquier incumplimiento del contrato que pueda ser causa de extinción del mismo dará también lugar a la apertura de un procedimiento de cancelación de la ayuda concedida, con trámite de audiencia al interesado y notificación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

5.- Procedimiento de aprobación de los expedientes condicionados.

- i. Los proyectos condicionados llevarán el mismo trámite de aprobación que el resto de expedientes hasta que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca haya emitido el dictámen de subvencionabilidad favorable.
- ii. Una vez que el Grupo de Acción Local tenga el dictámen favorable de la Consejería del proyecto correspondiente, llevará este expediente a la Junta Directiva para someterlo al proceso de aprobación de expedientes condicionados.
- iii. Se someterán a este proceso los expedientes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Los expedientes que no pueden ser aprobados, en todo o en parte, porque su aprobación significaría sobrepasar el cuadro financiero en su totalidad.

- Los expedientes que no pueden ser aprobados, en todo o en parte, porque su aprobación significaría sobrepasar la totalidad de los fondos de una medida o de la cantidad asignada para un determinado fondo en cada medida.
- iv. Todos los expedientes aprobados “condicionados” se transformarían en expedientes aprobados definitivamente cuando no existiese la causa que originó su condicionabilidad. Una vez sucediese esto, la Junta Directiva comunicará al beneficiario tal cambio de situación.
- v. A todos los expedientes que se aprueben como condicionados se les asignará un número de orden que establecerá la prelación de unos sobre otros en base a la baremación establecida en la Tabla de Valoración recogida en el punto 2 del artículo 45. Concesión de Ayudas.
- vi. Para el 1 de noviembre de 2006, fecha final para aceptar proyectos, todos los expedientes que estuviesen en situación de condicionados deberían resolverse: o bien se aprueban o bien se deniegan definitivamente.

7.- Prórrogas y seguimiento de la ejecución del proyecto

7.1 - Se deberá proceder de la siguiente forma para autorizar prórrogas en los plazos de realización de los proyectos subvencionados:

- Petición del beneficiario por escrito dentro del plazo de ejecución de las inversiones aprobadas.
- Informe-propuesta de la Gerencia del Grupo en el que se exponga el grado de ejecución de las inversiones, las causas del retraso o no inicio de las mismas, el periodo de finalización previsto y otros que se estimen oportunos.
- Resolución del órgano de decisión del Grupo sobre la base del informe anterior, que será notificada a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. El plazo máximo de ampliación será del 50 % del plazo fijado en el contrato.

7.2 - Seguimiento de la ejecución del proyecto.

Será realizado un seguimiento a lo largo de la ejecución de todas las iniciativas, elaborando un Informe de la marcha del proyecto, en el cual se reflejarán las incidencias que surjan y el grado de ejecución de las mismas con una periodicidad al menos anual. En el caso de detectarse variaciones o alteraciones del proyecto inicial se comunicarán a los interesados para que las corrijan o justifiquen en el caso de que no supongan alteración sustancial de la finalidad de la iniciativa.

8. Ayudas a inversiones en alojamientos y actividades turísticas.

Atendiendo a la importancia del desarrollo turístico para nuestra comarca, se especifican los requisitos que afectarán a las ayudas a inversiones en alojamientos y establecimientos turísticos, en adaptación a la modificación de la Orden de 18 de octubre de 2001, por la que se convoca concurso para la selección de planes comarcales de desarrollo rural y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de febrero de 2003.

1.- Municipios que no han estado incluidos en el periodo de programación 1994-1999 en Programas comarcales de desarrollo rural: Entrambasaguas, Solórzano y Riotuerto. Municipios que habiendo formado parte de Programas comarcales de desarrollo rural en el periodo de programación 1994-1999 no han resultado beneficiarios

en este marco de ayudas para proyectos de inversiones en alojamientos y establecimientos turísticos: Limpias y Ruesga.

2.- En los municipios delimitados en el apartado 1 de este artículo, serán auxiliables las inversiones en alojamientos establecimientos turísticos, a excepción del núcleo urbano de Limpias, siendo la intensidad máxima de la ayuda en cada proyecto la siguiente:

- Palacio o casona de Cantabria, Posada Rural, Casa de Labranza: 40
- Albergue, Camping , Campo de Vacaciones: 30
- Vivienda Rural, Hotel, Hostal, Restaurante: 20
- Empresa de Turismo Activo: 40

3.- Municipios que han estado incluidos en el periodo de programación 1994-1999 en Programas comarcales de desarrollo rural y que han resultado beneficiarios en este marco de ayudas para para proyectos de inversiones en alojamientos y establecimientos turísticos: Ampuero, Arredondo, Guriezo, Liendo, Ramales de la Victoria, Rasines, Soba, Voto y Villaverde de Trucíos.

4.- En los municipios delimitados en el apartado 3 de este artículo las inversiones en alojamientos y establecimientos turísticos podrán subvencionarse excepcionalmente en cualquiera de los dos supuestos siguientes:

a) Proyectos innovadores que cumplan alguno de los siguientes requisitos de carácter objetivo definidos en este procedimiento de gestión, atendiendo a su contribución especial al desarrollo rural.

- Rehabilitación de elementos arquitectónicos tradicionales de gran valor para destinarlos a alojamientos turísticos.
- Rehabilitación, creación y mejora de unidades de alojamiento o de servicios de restauración dentro de explotaciones agrarias.
- Creación de nuevos modelos de oferta turística que supongan una innovación: introducción de nuevas modalidades, nuevas actividades o nuevos productos en materia de turismo no presentes o muy poco presentes hasta la actualidad en la oferta hostelera de la comarca que impliquen por tanto una diversificación de la misma.
- Calidad: proyectos dirigidos a una mejora sustancial de la calidad de la oferta y de las instalaciones hosteleras de la comarca.
- Nuevas tecnologías: proyectos que impliquen la incorporación de las nuevas tecnologías en el sector hostelero y su integración en redes más amplias.

b) Municipios en los que se constate una marcada insuficiencia de este tipo de establecimientos.

Todos los municipios relacionados en el apartado 3 de este artículo pueden recibir subvenciones en materia de turismo, dado que se ha constatado en ellos una marcada insuficiencia de este tipo de establecimientos. Se exceptúan de esta consideración los núcleos urbanos de Ramales de la Victoria y Ampuero.

En los supuestos a que se refieren las letras a) y b) de este apartado la intensidad de la ayuda en cada proyecto no podrá superar el 20 % de la inversión subvencionable; este límite podrá elevarse al 25% si se crea al menos un empleo permanente ocupado por mujeres.

El resto de proyectos de este tipo que no entren en las categorías previstas en las letras a) y b) de este apartado podrán ser subvencionados por el Grupo de Acción Local en la medida que los miembros del Grupo realicen aportaciones financieras suplementarias que incrementen los fondos puestos a disposición del plan comarcal de desarrollo rural.

5.- Para todos los municipios y en aquellos proyectos que incluyan la compra de un vehículo como elemento imprescindible para desarrollar la actividad, la subvención a la compra de dicho vehículo, sea cual sea su tipo o importe, será de una cantidad única de 3.005,6 Euros.

6.- Se exigirá, para todas las modalidades de alojamiento o de actividad turística, el cumplimiento estricto de la normativa autonómica en la materia, y en particular el cumplimiento del Decreto 31/97, de 23 de abril, por el que se regulan los alojamientos y actividades turísticas en el medio rural de Cantabria.

9.- Justificación de las inversiones y certificaciones.

Una vez finalizadas las inversiones, el beneficiario comunicará por escrito su terminación, y se procederá por parte del equipo técnico del Grupo a comprobar “in situ” la realidad de la inversión y los justificantes de los gastos e inversiones y acreditación de pagos.

La gerencia del grupo comunicará a la Consejería la finalización de los proyectos con el fin de que, en caso de considerarse conveniente, los Servicios de la Consejería puedan participar en la visita de comprobación de la realización material de las actuaciones previa a la certificación.

- Justificación de la Inversión.

La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

El Grupo podrá solicitar al beneficiario, en los proyectos cuya naturaleza lo aconseje, un Proyecto de Estado Final de Obra.

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente realizados y que éstos deben corresponder a pagos efectuados por los beneficiarios finales, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o, cuando la emisión de una factura no proceda con arreglo a las normas fiscales o contables, documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago.

Se entiende por documentos contables de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar que la anotación contable ofrezca una imagen fiel a la realidad y sea conforme a las normas vigentes en materia de contabilidad.

No es admisible que se utilicen como comprobantes de pago el sello de pagado en la factura o el recibí.

Es admisible el documento de transferencia bancaria al proveedor, acompañado de extracto bancario.

Otros documentos bancarios que pueden ser aceptables son:

- Fotocopia compulsada de talón nominativo, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo en la cuenta corriente del titular.
- Fotocopia compulsada de la letra de cambio, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo.
- Recibí domiciliado, adjuntando el extracto bancario.

Deberán marcarse los originales de las facturas con un sello con el texto siguiente: “esta factura ha sido incorporada al expediente nº del programa PRODERCAN, de la Asociación Grupo de Acción Local Comarcas del Asón, Agüera y Trasmiera”.

En caso de Asistencia Técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores, se remitirá un ejemplar del documento o programa a la Comunidad Autónoma.

- Certificaciones

- Modificaciones en las inversiones

A petición por escrito del promotor-beneficiario, y acompañado siempre de Informe preceptivo del equipo técnico, se podrán plantear modificaciones siempre que se presenten dentro del plazo de ejecución fijado. La Junta Directiva podrá emitir una nueva Resolución y, previo dictamen de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, proceder a la firma de una cláusula modificatoria anexada al contrato originario.

Además se cumplirá:

- a) Si la inversión es superior a la aprobada, sólo se aplicará la ayuda a la inversión aprobada.
- b) Si la inversión comprobada es inferior a la aprobada, se certificará por el gasto real comprobado, reduciéndose proporcionalmente la ayuda. Además, si la inversión comprobada resulta inferior al 75 % de la aprobada, el Grupo podrá efectuar una reducción suplementaria en la ayuda igual al 50 % de la ayuda que correspondería a la diferencia entre la inversión aprobada y la comprobada.
- c) No cabe la compensación entre una partida considerada imprescindible para la concesión de una ayuda que no haya sido realizada, con lo que se incumple el objetivo del proyecto, y otra partida cualquiera del proyecto. En la certificación se hará referencia expresa de las circunstancias particulares del proyecto.
- d) No se podrán certificar gastos no aprobados por la Junta Directiva y no desglosados en el informe técnico económico aprobado por el anterior y sustentados en las memorias o proyectos presentados.
- e) La certificación deberá ser detallada conforme a lo aprobado en el Informe Técnico Económico, y no conjunta por el montante total.
- f) El límite máximo de la ayuda comunitaria es igual a los gastos efectivos soportados (norma nº 1 del Reg. (CE) nº 1685/2000), es decir, al coste total elegible menos las posibles aportaciones en especie.

- Redacción de la certificación

Una vez hechas todas estas comprobaciones se redactará la certificación realizada en impreso oficial, firmada en todas sus páginas por el Presidente, el RAF y el Gerente, en un plazo no superior a 10 días desde la notificación del beneficiario.

La documentación que se debe adjuntar a la certificación será la siguiente:

- Copias de las facturas compulsadas (con los originales estampillados, en la forma ya indicada).
- Documentación acreditativa de pago.

- Documentación relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, I.A.E. y con la Seguridad Social, por parte del beneficiario, al menos desde la fecha de concesión de la ayuda.
- Todas las licencias y autorizaciones que aun pudieran estar pendientes de presentar.
- Certificaciones parciales.
Se podrán realizar certificaciones parciales de los proyectos con los mismos requisitos que la certificación final cuando la inversión alcance un mínimo del 30% de la prevista. La acumulación de certificaciones parciales no superará, en ningún caso, el 80% de la subvención total.

10.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas podrá realizarse, según alguna de las siguientes modalidades:

- Subvención directa.
- Bonificación de intereses.
- Subvención al coste de los avales.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, documento que estará firmado al menos por el Presidente del Grupo, por el Tesorero y por el Responsable Administrativo y Financiero.

El pago se efectuará con la mayor rapidez posible y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de seis meses desde la certificación. En los pagos se respetará estrictamente el orden cronológico de notificación por los interesados de la finalización de los proyectos.

11.- Anticipos sobre las subvenciones.

Los proyectos aprobados con dictamen favorable podrán recibir anticipos de hasta un 40%, condicionados a la presentación de garantías suficientes. Los criterios de concesión de anticipos, de naturaleza objetiva, deberán formar parte del procedimiento de gestión del grupo.

Para la concesión de tales anticipos, el expediente de concesión del anticipo deberá tener, como mínimo, la documentación siguiente:

Informe razonado emitido por el promotor-beneficiario sobre el motivo de petición del anticipo.

Informe de la Gerencia sobre los motivos que inducen a aprobar el anticipo.

Aprobación del anticipo por la Junta Directiva designado al efecto por el Grupo.

Comunicación al promotor-beneficiario, indicando el importe del anticipo concedido y requiriendo para su cobro la presentación de aval bancario o cualquier otra garantía aceptable a juicio del Grupo, siendo de su responsabilidad exclusiva la exigencia o exención de garantía que avale el anticipo.

Esta garantía será cancelable en el momento de emisión de la certificación de ejecución final de las obras o de certificación parcial por cuantía suficiente, y ejecutable en caso de no terminación de las mismas en el plazo previsto en el Contrato de concesión de la ayuda, o no aportación de la documentación solicitada en la certificación.

Mandamiento de pago firmado por el Presidente, por el Tesorero y por el Responsable Administrativo Financiero.

Justificante de cobro del anticipo, preferiblemente por transferencia bancaria.

12.- Gastos de funcionamiento.

Anualmente (mes de enero), el Grupo presentará a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, una propuesta de gastos de funcionamiento.

Justificación trimestral. El Grupo deberá remitir trimestralmente a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca relación detallada firmada por el Presidente del Grupo, por el Tesorero y por el Responsable Administrativo Financiero, relativa a los gastos de funcionamiento que contenga al menos la siguiente información: concepto, nº de factura o documento contable e importe.

La justificación de dietas y gastos de desplazamiento se realizarán conforme a la normativa al respecto, no pudiéndose sobrepasar los límites aplicables a los gastos fiscalmente deducibles.

13.- Controles.

El Grupo de Acción Local se responsabiliza de recuperar las sumas pagadas en caso de irregularidades. El Grupo de Acción Local, antes de abonar ayudas a los beneficiarios, comunicará a la Comunidad Autónoma, los procedimientos previstos para el control y recuperación en su caso, que deberán obtener el consentimiento previo.

Asimismo, el Grupo se encarga de la posterior realización de los controles sobre los beneficiarios para verificar la correcta aplicación de las iniciativas ya realizadas, en relación con las ayudas concedidas, para lo que deberá redactar un Plan detallado sobre el seguimiento de las acciones, y muy especialmente sobre el mantenimiento de empleo creado, su aplicación, etc. Este Plan establecerá un orden cronológico de visitas y controles.

Estos Planes o procedimientos podrán ser Anejos del Procedimiento de Gestión y servirán no solo para controlar los expedientes auxiliados en relación con sus compromisos adquiridos sino también para evaluar el funcionamiento de las iniciativas ayudadas.

14.- Elaboración de informes.

Anual:

Al final de cada año el Grupo de Acción Local deberá elaborar un Informe destinado a las Administraciones firmantes del Convenio, que deberá incluir una descripción de las medidas llevadas a cabo, las ayudas aprobadas, los pagos realizados, el grado de desarrollo de las acciones y su impacto y, en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para evaluar el Programa, haciendo también mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

Dicho Informe se deberá enviar a más tardar dos meses después de finalizar el año.

Cuatrimestral:

Cuatrimestralmente, y dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada cuatrimestre, el Grupo de Acción Local remitirá a la Consejería el estado de ejecución del Programa y el Listado de Ayudas concedidas.

Para la elaboración de los informes de seguimiento de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca dictará las instrucciones oportunas y facilitará modelos con el fin de armonizar su presentación, incluyendo las aplicaciones informáticas y los sistemas contables.

15.- Registro de documentación.

ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL COMARCA ASON-AGÜERA

Toda la documentación enviada y recibida por el Grupo deberá ser sellada y registrada con numeración correlativa, quedando anotada en un Libro de Registro de Correspondencia que constará de hojas numeradas y diligenciadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.